

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION NO. 011-05

QUE: (I) DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL CONFORMADO PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS BASES DE LICITACION DEL PROYECTO ESPECIAL “SALAS DIGITALES UASD: CAMPUS CENTRAL-CURSA-CURNE”, Y LA EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS QUE SEAN PRESENTADAS PARA OPTAR POR LA ADJUDICACION DE DICHO PROYECTO ESPECIAL, A SER IMPLEMENTADO EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (SEESCYT) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (UASD); y (II) APRUEBA LAS BASES PARA LA LICITACIÓN.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, por órgano del Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, ha dictado la siguiente **RESOLUCION:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que acorde a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley No. 153-98, el órgano regulador administrará, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “*Fondo para la Financiación de Proyectos de Desarrollo*”;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** cuenta con los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), para el financiamiento de proyectos de desarrollo tendentes a alcanzar la meta de Servicio Universal definida en el documento de Política Social sobre Servicio Universal del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de marzo de 2001, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó, mediante Resolución No. 017-01, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos de dicho Fondo, así como adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados a través del mismo;

CONSIDERANDO: Que el literal (e) del artículo 5 del Reglamento mencionado anteriormente, establece que la administración del FDT tendrá entre sus funciones: *“Tomar la decisión de subsidiar cualquier proyecto de desarrollo de las telecomunicaciones, de carácter estratégico y social, siempre y cuando se demuestre su pertinencia, y su financiamiento no implique riesgo para la ejecución de los proyectos previstos en el Plan Bianual, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 18 sobre Proyectos Especiales”;*

CONSIDERANDO: Que en el artículo 18 del Reglamento del FDT, queda establecido que el **INDOTEL** podrá dedicar recursos del FDT a subsidiar proyectos especiales, los cuales son proyectos que *contribuyen a promover el Servicio Universal y que no han sido contemplados en el Plan Bianual de Proyectos;*

CONSIDERANDO: Que asimismo el Artículo 18.7 del mencionado Reglamento dispone que: *“El Consejo Directivo podrá utilizar los recursos destinados a la adjudicación de proyectos especiales, siempre y cuando:*

- (a) El monto del subsidio asignado por cada proyecto no exceda la cuarta parte del diez por ciento (10%) citado; y*
- (b) El monto total del subsidio adjudicado en proyectos especiales no exceda del porcentaje antes indicado en el período de ejecución del Plan Bianual de Proyectos correspondiente, haciendo constar que este monto no es acumulativo en el tiempo.”*

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 19 del mismo Reglamento, *“la adjudicación de los proyectos especiales se realizará mediante un concurso público cerrado”, que “es aquél que se celebra mediante la invitación de por lo menos tres (3) firmas, que han sido seleccionadas de un registro especial de firmas depuradas previamente por el INDOTEL.”;*

CONSIDERANDO: Que, por otra parte, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), *“El Consejo Directivo designará un Comité Especial para cada proyecto, que se encargará de la elaboración de las bases del concurso y/o la evaluación y calificación de las propuestas”;*

CONSIDERANDO: Que dicho Reglamento establece, en su artículo 7, las metas que debe considerar el órgano regulador para diseñar los proyectos que serán financiados por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, entre las que se encuentran:

- “c) Proporcionar apoyo al desarrollo económico con la implementación estratégica de las telecomunicaciones básicas y avanzadas; y*

d) Proporcionar apoyo a instituciones de servicios públicos y de servicios comunitarios.”;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad existe una gran necesidad en la República Dominicana de facilitar el acceso a los servicios básicos de telecomunicaciones a los sectores sociales de posibilidades y recursos limitados, incluyendo el sector estudiantil universitario; constituyendo esta situación uno de los principales obstáculos para la superación del subdesarrollo y lograr una dignificación de la pobreza;

CONSIDERANDO: Que el Proyecto Especial mediante el cual el **INDOTEL** se propone instalar Salas Digitales en la **UASD**, responde a la estrategia del **INDOTEL** de contribuir a la reducción de la brecha digital, a través de la implementación de proyectos que promuevan la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) como una herramienta para mejorar el desarrollo humano;

CONSIDERANDO: Que las personas que integran el Comité Especial que será definitivamente designado mediante la presente Resolución, han preparado las Bases para la Licitación del Proyecto Especial “**Salas Digitales UASD: Campus CENTRAL-CURSA-CURNE**”, cumpliendo con los requerimientos necesarios para la ejecución del Proyecto en cuestión;

CONSIDERANDO: Que las referidas bases contienen los requerimientos que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del Proyecto de “**Salas Digitales UASD: Campus CENTRAL-CURSA-CURNE**”, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del año 1998;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**) del **INDOTEL**;

VISTA: La Política Social sobre Servicio Universal del **INDOTEL**;

VISTA: La propuesta de Bases para la Licitación del Proyecto Especial de “**Salas Digitales UASD: Campus CENTRAL-CURSA-CURNE**”;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR el Comité Especial del **INDOTEL** encargado del conocer las bases de licitación que regirán el Proyecto Especial “**Salas Digitales UASD: Campus CENTRAL-CURSA-CURNE**”, así como de la evaluación y calificación de las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación de dicho proyecto, cuya fase de implementación se realizará en coordinación con la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (**SEESCYT**) y la Universidad Autónoma de Santo Domingo (**UASD**), de conformidad con las disposiciones del artículo 10 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

SEGUNDO: DISPONER que el Comité Especial antes indicado estará integrado por: el Dr. José Rafael Vargas, Presidente del Consejo Directivo, quien lo presidirá, y por los siguientes funcionarios del **INDOTEL**: Ing. Oscar Melgen, Lic. Braulio Rojas, Ing. Rafael Dietsch, Dr. César Moliné y el Ing. Anthony Tejada.

TERCERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases para la Licitación del Proyecto Especial “**Salas Digitales UASD: Campus CENTRAL-CURSA-CURNE**”, el cual se encuentra anexo a la presente Resolución.

CUARTO: DISPONER la invitación de por lo menos tres (3) firmas, seleccionadas del registro especial que contiene los datos de las firmas que han sido previamente depuradas por el **INDOTEL** a estos fines, para que participen en el proceso de licitación del Proyecto Especial “**Salas Digitales UASD: Campus CENTRAL-CURSA-CURNE**”, en la forma establecida por el Reglamento del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial del **INDOTEL**.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día veintisiete (27) de enero del año dos mil cinco (2005).

Firmado:

Dr. José Rafael Vargas
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

.../Continuación de Firmas al Dorso/...

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo Interino
Secretario del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo